



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá viernes 08 de junio de 2018

N° 28543-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 26
(De martes 05 de junio de 2018)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 4517/OC-PN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR LA SUMA DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$75 000 000.00)

Decreto de Gabinete N° 27
(De martes 05 de junio de 2018)

QUE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE UN CONTINGENTE ORDINARIO ADICIONAL DE ARROZ EN CÁSCARA

Resolución de Gabinete N° 34
(De martes 05 de junio de 2018)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, HASTA POR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.18 000 000.00)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° 031
(De miércoles 06 de junio de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE IVÁN HENRIQUE WORRELL HERNÁNDEZ POR VIOLACIÓN A LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959.

Resolución N° 032
(De miércoles 06 de junio de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE MAXIMO DE LEÓN CABALLERO POR VIOLACIÓN A LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959.

Resolución N° 033
(De miércoles 06 de junio de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE AGUSTIN ANTONIO SALVATIERRA POR VIOLACIÓN A LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resuelto N° 058/DIASP/UASL/18

(De jueves 07 de junio de 2018)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA IMPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO PERMITIDO EN EL TERRITORIO NACIONAL A LAS EMPRESAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA SOLICITAR LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE ESTE TIPO DE MERCANCÍA EN ESTE MINISTERIO. SE EXCEPTÚAN LOS ESTAMENTOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ANATI-ADMG-126-2018
(De viernes 04 de mayo de 2018)

MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN ANATI-ADMG-243 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y LA ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 16
(De martes 20 de marzo de 2018)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 3843, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 81, FOLIO 276, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ABERCIO RODRÍGUEZ RUIZ VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CASADO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 9-99-1014, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE BURUNGA.

Acuerdo Municipal N° 33
(De martes 22 de mayo de 2018)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE ARRAIJÁN CABECERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 5
(De viernes 18 de mayo de 2018)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º26

De 5 de junio de 2018

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N.º4517/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$75 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que a solicitud de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), mediante nota N.º901-01-020/2015 DG, fechada el 06 de marzo de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó formalmente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante nota DdCP/FO/151 de 16 de abril de 2015, los recursos financieros para la estructuración de un programa denominado “Programa de Integración Logística Aduanera”, por un monto de hasta setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$75 000 000.00);

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas negoció el Contrato de Préstamo N.º4517/OC-PN con el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco de los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que mediante Resolución DE-12/18 aprobada el 25 de abril de 2018, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación por parte del Directorio Ejecutivo del financiamiento de hasta por la suma de setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$75 000 000.00), mediante el Contrato de Préstamo N.º4517/OC-PN, para el “Programa de Integración Logística Aduanera”;

Que el costo total del “Programa de Integración Logística Aduanera” es equivalente a setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$75 000 000.00) producto del financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, y recursos de aporte local necesarios para la ejecución del Programa;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2018, según consta en la nota CENA/099 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N.º4517/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$75 000 000.00) para financiar el “Programa de Integración Logística Aduanera”;

Que es facultad del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N.º4517/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$75 000 000.00), para financiar el “Programa de Integración Logística Aduanera”.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo N.º4517/OC-PN, cuya suscripción se autoriza a través del artículo 1, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Plazo de Préstamo:	Veinticinco (25) años.
Periodo de Desembolso:	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
Amortización:	Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización se deberá pagar en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última, a más tardar en la fecha de Final de Amortización. No obstante, las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.02 de las Normas Generales.
Comisión de Crédito:	De hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Comisión de Inspección y Vigilancia:	En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.
Unidad Ejecutora:	Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Artículo 3. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o al Viceministro de Economía, o la Viceministra de Finanzas, o al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalcientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el

pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo N.º4517/OC-PN que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 72 de 13 de noviembre de 2017 y Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

CARLOS RUBIO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,
encargada,

ZULPHY SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º27

De 5 de junio de 2018

Que autoriza la importación de un contingente ordinario adicional de arroz en cáscara

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar alimentos para toda la población;

Que la Cadena Agroalimentaria de Arroz en reunión del 7 de mayo de 2018, estando presentes representantes de los productores, agroindustriales, importadores, distribuidores y del gobierno, luego de los análisis de rigor al comportamiento de la producción nacional y análisis de consumo y abastecimiento, llegó a la conclusión que en los próximos meses la producción nacional no podrá cubrir las necesidades del consumo de arroz de la población panameña;

Que la insuficiencia calculada crea un problema a la seguridad alimentaria de la población, principalmente en los niveles de bajos ingresos;

Que el arroz constituye el principal producto de la canasta básica, por ser la fuente principal de carbohidratos en la dieta de la población panameña, por lo que se hace necesario incentivar su producción, comercialización y consumo;

Que la Cadena Agroalimentaria de Arroz, a través de un acuerdo de competitividad, recomienda la importación de un millón (1 000 000) de quintales de arroz en cáscara, por OMC adicional, con fecha de entrada hasta el 30 de agosto de 2018;

Que mediante Resolución N.º2-2018 de 21 de mayo de 2018, la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, resolvió presentar para consideración del Consejo de Gabinete, autorizar la importación de un contingente adicional de arroz, en la cantidad y plazo mencionado en el párrafo anterior, con un derecho aduanero de importación (DAI) de 3%;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en la Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, creada por el artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, para que realice la convocatoria para la importación de un contingente ordinario adicional de arroz en cáscara para el año 2018, por una cantidad de un millón (1 000 000) de quintales.

Artículo 2. El período de importación de este contingente será hasta el 30 de agosto de 2018.

Artículo 3. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente ordinario adicional de arroz en cáscara es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

1006.10.90.00 - - Otros

Artículo 4. El Derecho Aduanero de Importación (DAI), de este contingente ordinario adicional de arroz en cáscara será de 3%.

Artículo 5. Para la administración de la cantidad de este contingente ordinario adicional de arroz en cáscara, aplicará la Resolución N.º5-98 de 18 de noviembre de 1998, mediante la cual se administra el otorgamiento de licencias para la importación de productos sujetos a contingentes arancelarios de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 6. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS RUBIO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



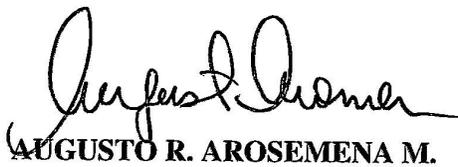
MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,
encargada,



ZULPHY SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



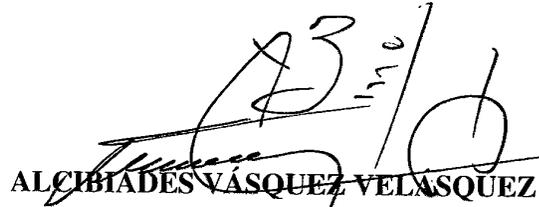
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



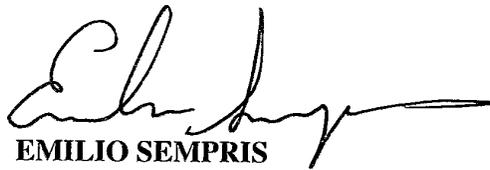
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

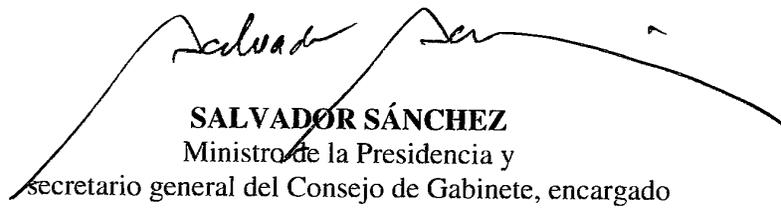


ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N. °34

De 5 de junio de 2018

Que aprueba un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018, con asignación a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de dieciocho millones de balboas con 00/100 (B/.18 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República mediante nota DAEF-142-2018 de 13 de abril de 2018, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional Extraordinario a su Presupuesto de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2018, por la suma de veinte millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.20 500 000.00);

Que este Crédito Adicional Extraordinario tiene como propósito incorporar recursos al presupuesto de funcionamiento de la Contraloría General de la República, para la continuidad de proyectos de carácter institucional y nacional entre los que se destacan la realización de la actualización cartográfica pre-censal 2018, las encuestas regulares y especiales que desarrolla el INEC (encuestas agrícolas, venta y producción y el censo trimestral de construcción entre otros) y la atención de otros gastos de operación e inversión de las oficinas regionales, el edificio sede y el fortalecimiento en equipo de transporte requerido por la institución;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud de la Contraloría General de la República hasta por la suma de dieciocho millones de balboas con 00/100 (B/.18 000 000.00), en atención a que la fuente de financiamiento proviene de saldos en caja y banco disponible de la vigencia corriente, se trata de un ingreso no incluido en el Presupuesto General del Estado, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenido en los artículos 298 y 299 de la Ley 72 de 2017;

Que, mediante nota CENA/CRED 104 del 17 de mayo 2018, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota Núm 5925194-DNMySC-NC de 18 de mayo 2018;

Que en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 300 de la Ley 72 de 2017, en razón que la solicitud de crédito adicional excede un monto de tres millones de balboas (B/.3 000 000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de dieciocho millones de balboas con 00/100 (B/.18 000 000.00), con asignación a favor de la Contraloría General de la República.

Artículo 2. El crédito autorizado en el primer ordinal de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Gasto de Funcionamiento e Inversión	18 000 000.00
Contraloría General de la República	18 000 000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el segundo ordinal de esta Resolución, serán con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Saldo Caja y Banco Disponible	18 000 000.00

La fuente de financiamiento proviene de saldo caja y banco disponible.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 298, 299, y 300 de la Ley 72 de 2017, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2018”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS RUBIO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,
encargada,



ZULPHY SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



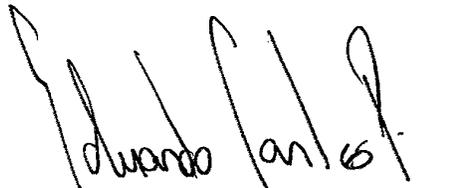
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



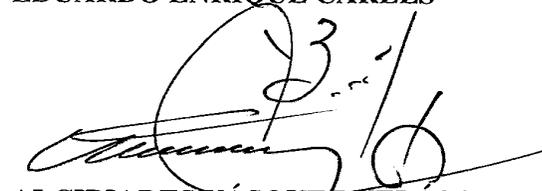
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRES



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No.031 de 06 de junio de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE IVÁN HENRIQUE WORRELL HERNÁNDEZ POR VIOLACION A LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959”

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, para regular el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá

Que el Artículo 1 de la precitada Ley señala que para ejercer en el territorio de la República de Panamá, las profesiones de Ingenieros y Arquitectos requieren poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo dispuesto en la misma.

Que a solicitud de esta Junta la Universidad Tecnológica de Panamá, emitió certificación SGUTP/N/639/2018, con fecha del 9 de mayo de 2018, en la cual certifica que el señor IVÁN HENRIQUE WORRELL HERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-750-2321, no aparece en los Registros Académicos de esta universidad.

Que mediante la Resolución 16,116 de 4 de mayo de 2016, esta institución otorgó idoneidad a IVÁN HENRIQUE WORRELL HERNÁNDEZ, con cédula 8-750-2321, para el ejercicio profesional como Ingeniero Electromecánico.

Que la Ley 15 de 26 de enero de 1959 en su Artículo 8, acápite A es del tenor siguiente;

Artículo 8º: Los certificados de idoneidad pueden ser suspendidos temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:

a) Haber logrado mediante engaño, falsedad o soborno su inscripción de matrícula en la Junta.

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: **CANCELAR** la idoneidad No. 2016-024-040, otorgada a IVÁN HENRIQUE WORRELL HERNÁNDEZ, con cédula No. 8-750-2321, mediante Resolución 16,116 de 4 de mayo de 2016;

SEGUNDO: **REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación.



Resolución No.031 de 06 de junio de 2018

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. Gustavo Adolfo Bernal G.
Presidente


Ing. Rutilio Villareal
Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No.032 de 06 de junio de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CERTIFICADO DE
IDONEIDAD DE MAXIMO DE LEÓN CABALLERO POR VIOLACION A
LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959”**

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, para regular el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá

Que el Artículo 1 de la precitada Ley señala que para ejercer en el territorio de la República de Panamá, las profesiones de Ingenieros y Arquitectos requieren poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo dispuesto en la misma.

Que a solicitud de esta Junta la Universidad Tecnológica de Panamá, emitió certificación SGUTP/N/640/2018, con fecha del 9 de mayo de 2018, en la cual certifica que el señor MAXIMO DE LEÓN CABALLERO, con cédula de identidad personal No. 3-700-1306, no aparece en los Registros Académicos de esta universidad.

Que mediante la Resolución 16,274 de 5 de julio de 2016, esta institución otorgó idoneidad a MAXIMO DE LEÓN CABALLERO, con cédula 3-700-1306, para el ejercicio profesional como Ingeniero Electromecánico.

Que la Ley 15 de 26 de enero de 1959 en su Artículo 8, acápite A es del tenor siguiente;

Artículo 8º: Los certificados de idoneidad pueden ser suspendidos temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:

a) Haber logrado mediante engaño, falsedad o soborno su inscripción de matrícula en la Junta.

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la idoneidad No. 2016-024-055, otorgada a MAXIMO DE LEÓN CABALLERO, con cédula No. 3-700-1306, mediante Resolución 16,274 de 5 de julio de 2016;

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación.



Resolución No.032 de 06 de junio de 2018

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. Gustavo Adolfo Bernal G.
Presidente


Ing. Rutilio Villareal
Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No.033 de 06 de junio de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CERTIFICADO DE
IDONEIDAD DE AGUSTIN ANTONIO SALVATIERRA POR VIOLACION
A LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959”**

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, para regular el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá

Que el Artículo 1 de la precitada Ley señala que para ejercer en el territorio de la República de Panamá, las profesiones de Ingenieros y Arquitectos se requieren poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo dispuesto en la misma.

Que a solicitud de esta Junta la Universidad Tecnológica de Panamá, emitió certificación SGUTP/N/641/2018, con fecha del 9 de mayo de 2018, en la cual certifica que el señor AGUSTIN ANTONIO SALVATIERRA, con cédula de identidad personal No. 2-144-375, no aparece en los Registros Académicos de esta universidad.

Que mediante la Resolución 16,418 de 5 de agosto de 2016, esta institución otorgó idoneidad a AGUSTIN ANTONIO SALVATIERRA, con cédula 2-144-375, para el ejercicio profesional como Ingeniero Electromecánico.

Que la Ley 15 de 26 de enero de 1959 en su Artículo 8, acápite A es del tenor siguiente;

Artículo 8º: Los certificados de idoneidad pueden ser suspendidos temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:

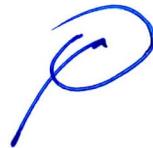
a) Haber logrado mediante engaño, falsedad o soborno su inscripción de matrícula en la Junta.

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la idoneidad No. 2016-024-068, otorgada a AGUSTIN ANTONIO SALVATIERRA, con cédula No. 2-144-375, mediante Resolución 16,418 de 5 de agosto de 2016;

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación.



Resolución No.033 de 06 de junio de 2018

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:



Ing. Gustavo Adolfo Bernal G.
Presidente



Ing. Rutilio Villarea
Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELTO N° 058/DIASP/UASZ/18 Panamá, 07 de junio de 2018.

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad Pública, a través de controles e intervenciones administrativas que sean en beneficio de la seguridad de la ciudadanía.

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, se le atribuyó a éste la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país. Además de establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Título XII, se refiere a la defensa Nacional y seguridad pública, estableciendo en el artículo 312, que solo el Gobierno, podrá poseer armas y elementos de guerra para su fabricación, importación y exportación, requerirá permiso previo Ejecutivo.

Que mediante la Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011, se desarrolla el artículo 312, de la Constitución Política de la República de Panamá, y se faculta al Órgano Ejecutivo, para que en virtud de la potestad reglamentaria, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, regule tenencia y porte de armas de fuego, municiones y materiales relacionados dentro del territorio de la República de Panamá, así como las actividades de transferencia, intermediación, transporte de armas de fuego, municiones y materiales relacionados realizadas desde o a través del territorio nacional.

Que de conforme con lo establecido en la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, que regula el procedimiento Administrativo en general y en concordancia con la Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), autorizar o negar las solicitudes de licencias para importación de armas de fuego y municiones de uso permitido en nuestro país.

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad pública, que redunde en beneficio de todos los ciudadanos en el territorio nacional.

Que el Ministerio de Seguridad Pública, debe establecer un conjunto de controles e intervenciones administrativas que condicionen en beneficio de la seguridad ciudadana, el ejercicio de las actividades de su competencia.

Que en aras de permitir la tenencia y porte de armas de fuego, a las personas que se conducen dentro de la legalidad y no presentan un riesgo para la sociedad, identificar armas de fuego excesivamente peligrosas, anunciar sitios y actividades que por sus condiciones deben mantenerse libres de armas, identificar y reglamentar el uso de dispositivos de seguridad de armas de fuego e identificar a los individuos peligrosos que solicitan permiso de uso o porte de armas de fuego y que pueden usar un arma de fuego para cometer hechos Punibles y así generarles o retirarles el permiso de uso o porte de las mismas, se hace necesario un periodo de tiempo prudencial que permita reglamentar las normas correspondientes e implementar las medidas técnicas adecuadas.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR, la suspensión de la importación de armas de fuego de uso permitido en el territorio nacional a las empresas debidamente autorizada para solicitar licencias de importación de este tipo de mercancía en este Ministerio. Se exceptúan los estamentos de Seguridad del Estado y los servicios de seguridad de las Instituciones del Estado.

SEGUNDO: Se suspende las importaciones de manera temporal de todo tipo de accesorios que permitan el ensamble de un arma de fuego. Se exceptúan los estamentos de Seguridad del Estado y los servicios de seguridad de las Instituciones del Estado. 

Página N° 2

Resuelto N° 058/DIASP/VA52/18

Panamá, 07 de junio

de 2018.

TERCERO: Este Resuelto, surtirá efecto legal por el término de seis (6) meses calendario.

CUARTO: Este Resuelto, deberá ser comunicado mediante circular remitida a las empresas debidamente registradas y autorizadas para dedicarse a la actividades de importación y comercialización de este tipo de mercancías.

QUINTO: ADVERTIR que contra el presente Resuelto, se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de (5) días hábiles, contados a partir de su notificación conforme lo dispuesto en la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

SEXTO: El presente Resuelto, comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de Panamá, Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, Ley N° 57 de 27 de mayo 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JONATTAN DEL ROSARIO
Viceministro



ALEXIS BETHANCOURT YAU
Ministro





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN ANATI-ADMG-126-2018
(De 4 de mayo de 2018)**

“Mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución ANATI-ADMG-243 de 26 de septiembre de 2017, que establece el manual de procedimiento único para la regularización de bienes inmuebles y la adjudicación y titulación de derechos de posesión, y se dicta otras disposiciones”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
En uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 24 de 5 de julio de 2006, se declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado y adopta otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, y modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 de 7 de junio de 2010.

Que mediante el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, se establece la metodología única de las adjudicaciones en las áreas rurales y urbanas, el cual es modificado por el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.45 de 7 de junio de 2010

Que Ley 59 de 8 de octubre de 2010, en su artículo 1 establece que: “Se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, identificadas con las siglas ANATI, en los sucesivos la Autoridad, como única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes inmuebles, independientemente que sean de propiedad privada o propiedad estatal, nacional o municipal, bienes de uso de dominio público, así como de las tierras indígenas o colectivas, y para recomendar la adopción de políticas nacionales relativas a esta materia o bienes”.

Que mediante la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y dicta otras disposiciones.

Que mediante la Resolución ANATI-ADMG-243 de 26 de septiembre de 2017, se estableció un manual de procedimiento único para la regularización de bienes inmuebles y la adjudicación y titulación de derechos de posesión, para hacerlo de forma más efectiva y eficiente de aplicarlas, sin que afectare más allá de lo necesario



la celeridad propia del método masivo, pero al entrar en vigencia los expedientes administrados bajo los procedimientos de regularización masiva de tierras nacionales, se han visto afectados con ciertos artículos en cuanto a la celeridad para su tramitación.

En virtud de esa situación, se requiere realizar una modificación a los mismos a fin de no afectar los trabajos de titulación masiva que ejecuta el Estado a través de la autoridad, no obstante, sin dejar de hacer cumplir con las disposiciones legales que los regulan.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: El segundo párrafo del artículo 20 queda así:

En los expedientes administrados bajo los procedimientos de regularización masiva de tierras, en atención al artículo 10 (numeral 2 y 3) de la Ley 24 de 2006, el poseedor beneficiario que solicita una parcela de tierra a la Autoridad, manifestará mediante memorial dirigido al Administrador General, si posee o no otras tierras, en caso afirmativo deberán detallar todo lo concerniente a las mismas y especificar el tipo de función social que se encuentra cumpliendo, para ello deberá aportar imágenes y documentación que lo sustente.

SEGUNDO: El segundo párrafo en adelante del artículo 26 queda así:

Cuando se trate de expedientes administrados bajo los procedimientos de regularización masiva de tierras nacionales, si al Director Administrativo Regional le quedare duda del cumplimiento de la función social manifestada por el peticionario mediante memorial a las otras tierras de su propiedad, podrá disponer practicar inspección, en atención a los términos exigidos por el artículo 10 (numeral 2 y 3) de la Ley 24 de 2006 y los artículos 30 de la Ley 37 de 1962.

Si las tierras se ubican en competencia territorial distinta a la de donde se ubica el terreno solicitado, el Director Administrativo Regional comisionará a su homólogo de la provincia que corresponda para la realización de las diligencias de inspección e informe.

Las inspecciones e informes de estas tierras no tendrán costo alguno, y deberán efectuarse por personal de la Unidad Técnica Operativa antes del vencimiento del término de las oposiciones.

TERCERO: El literal b) del artículo 37 queda así:

En los casos de procesos de regularización y titulación masiva de tierras, una vez expedido el RT-15 (Informe de Viabilidad para Revisión y Aprobación de Planos) el



Jefe de la Unidad Técnica Operativa remitirá de forma colectiva los planos generados al Jefe de Aprobación de Planos de la provincia respectiva para su revisión.

Le corresponderá al funcionario supervisor de campo (agrimensor idóneo) dentro de la Unidad Técnica Operativa certificar los datos correctos en la base de datos geográfica y descriptiva relativo a los colindantes de los predios; describir las medidas de los polígonos de los predios (cuando se trate de superficies inferiores a una hectárea); y señalar los datos registrales de la finca madre (cuando se trate de segregaciones de finca patrimonial).

Si los planos cumplen con la normativa vigente, el Jefe de Aprobación de Planos aprobará y registrará los mismos, o su retiro en aquellos casos en que sea rechazado total o parcialmente, dicha situación se hará saber de forma colectiva al Jefe de la Unidad Técnica Operativa.

CUARTO: El segundo párrafo del artículo 39 queda así:

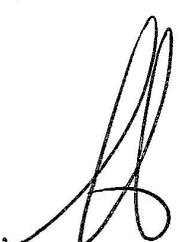
Para los expedientes administrados bajo el procedimiento de regularización masiva de tierras nacionales, mientras se espera de la respuesta de la entidad pública consultada el expediente continuara con los trámites propios de la metodología única de titulación masiva.

QUINTO: Se deja sin efecto el último párrafo del artículo 59 para los procedimientos de titulación masiva de tierras.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 37 de 1962, Ley 38 de 2000; Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010, Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. CARLOS E. GONZÁLEZ
 Administrador General




ING. ADOLFO NOIRAN T.
 El Secretario General

CG/AN/JA/dra

RESOLUCIÓN ANATI-ADMG-126-2018



Página 3 de 3



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 16
(De 20 DE MARZO DE 2018.)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81 FOLIO; 276, en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor **ABERCIO RODRÍGUEZ RUIZ** Varón, panameño, Mayor de edad, casado, con cedula de identidad 9-99-1014, con domicilio en el Distrito de Arraijan, Corregimiento de Burunga”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que el ciudadano, **ABERCIO RODRÍGUEZ RUIZ**, varón, panameño mayor de edad, casado, con cedula de identidad 8-97-331, con domicilio en el Distrito de Arraijan Corregimiento de Burunga, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 4 de febrero de 2011, un lote de terreno con una superficie de: **setecientos tres metros con dos centímetros 703.02Mt2)** que forma parte de la Finca N°. N°.3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81 FOLIO; 276** de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. **80103-125274, aprobado el 23 de julio de 2012**, por la dirección Nacional de Titulación y regularización de Autoridad Nacional de administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra **localizado en el Corregimiento NUEVO EMPERADOR.**
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE: Avenida a este y mide 30.00 mts, al SUR: resto libre de la finca 3843 y mide 30.00 mts. ESTE: vereda M y mide 23.434mts, al OESTE: Resto libre de la finca 3843 y mide 23.434mts.**
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **setecientos tres con 02/100 (B/.703.02)** precio pactado en el **Contrato de Adjudicación Provisional N°.233-13 fechado 19 de septiembre de 2013**, según **Recibo N°.22364** fechado 17 de octubre de 2017, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar definitivamente a título de Compra - Venta a favor de **ABERCIO RODRÍGUEZ RUIZ**, varón panameño mayor de edad, casado con cedula de identidad 8-97-331, con domicilio en el Distrito de Arraijan Corregimiento de Burunga, un lote de terreno con una superficie de: con una superficie de: **setecientos tres metros con dos centímetros 703.02Mt2**) que forma parte de la Finca N°. N°. **3843** inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81 FOLIO; 276** de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. **80103-125274**, aprobado el **23 de julio de 2012**, por la dirección Nacional de Titulación y regularización de Autoridad Nacional de administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra **localizado en el Corregimiento NUEVO EMPERADOR** cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

H.C. GREGORIO ÁNGELES REYNA
PRESIDENTE

H.C. LUZ DENIA OLIVER
VICEPRESIDENTE

JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 2 DE mayo DE 2017

SANCIONADO

LICDO. PEDRO SANCHEZ MORA
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

**ACUERDO MUNICIPAL N°33
(Del 22 de mayo de 2018)**

***“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de ARRAIJÁN CABECERA”***

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el honorable Representante Rollyns Rodríguez, ha solicitado la exoneración de impuestos del permiso de construcción, para la remodelación de las instalaciones del Asilo de Ancianos, ubicado en el Corregimiento de Arraiján Cabecera, comunidad de Vista Bella, a cargo de el señor VICTOR MENDOZA con cedula de identidad personal N°8-329-578, el mismo sin fines de lucro.
- Que en este proyecto se construye una obra de carácter social, no lucrativo, cuya exoneración se fundamenta en el artículo tercero y quinto, concordante del acuerdo N°50 del 13 de agosto de 1996, siendo el proyecto a exonerarse de comprobado interés público.

ACUERDA

Artículo Primero: Decreta la exoneración de impuestos del permiso de construcción, para la remodelación de las instalaciones del Asilo de Ancianos, ubicado en el Corregimiento de Arraiján Cabecera, comunidad de Vista Bella, a cargo de el señor VICTOR MENDOZA con cedula de identidad personal N°8-329-578.

Artículo Segundo: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

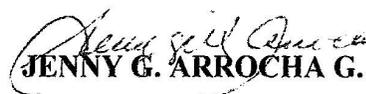
Artículo Cuarto: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINIDOS (22) DÍAS DEL MES MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

H.C. GREGORIO ÁNGELES REINA
PRESIDENTE


H.C. LUZ DENIA OLIVER
VICEPRESIDENTE


JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 23 DE Mayo DE 2018

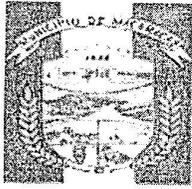
SANCIONADO

LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CINCO (5)

De 18 de mayo de 2018

Por el cual se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas para la vigencia fiscal 2018.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante nota número 156/18MUNICIPIO-MACARACAS, calendada 16 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal presentó la necesidad de crear el código presupuestario 561.0.1.02.01.001.172 (Servicios Especiales) Alcaldía Municipal y de realizar transferencia de partida a los códigos presupuestarios siguientes:

CÓDIGO	DETALLE	DEPARTAMENTO
561.0.1.02.01.001.172	Servicios Especiales	Alcaldía Municipal
561.0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	Alcaldía Municipal
561.0.2.03.02.001.109	Otros Alquileres	Aseo y Ornato

2. Que existen recursos para el traslado de partida en los renglones siguientes:

CÓDIGO	DETALLE	DEPARTAMENTO
561.0.1.02.01.001.201	Alimentos Para consumo Humano	Alcaldía Municipal
561.0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	Alcaldía Municipal
561.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	Alcaldía Municipal

3. Que en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2018, a solicitud del señor Alcalde se aprobó la modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas para la vigencia fiscal 2018, por lo cual se,

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2018, de manera tal que se crea el código presupuestario 561.0.1.02.01.001.172 (Servicios Especiales) Alcaldía Municipal y se realiza transferencia de partida por la suma de doce mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 12,500.00):

Código	Detalle	Presupuesto 2018	Aumenta	Disminuye	Presupuesto modificado
561.0.1.02.01.001.172	Servicios Especiales – Alcaldía Municipal	0.00	7,500.00	0.00	7,500.00
561.0.1.02.01.001.201	Alimentos Para Consumo Humano	5,000.00	0.00	3,500.00	1,500.00
561.0.1.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	1,000.00	2,000.00	0.00	3,000.00
561.0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	5,000.00	0.00	4,000.00	1,000.00
561.0.1.02.01.001.611	Donativos A Personas	22,600.00	0.00	5,000.00	17,600.00
561.0.2.03.02.001.109	Otros Alquileres	1,500.00	3,000.00	0.00	4,500.00
TOTAL			12,500.00	12,500.00	

QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 25 de Mayo 2018



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

Artículo Segundo: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Artículo Tercero: Entregar copia de este Acuerdo al señor Alcalde, Tesorera, y Jefe de Fiscalización – Sector Municipal; para los fines que se determinan.

Dado en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

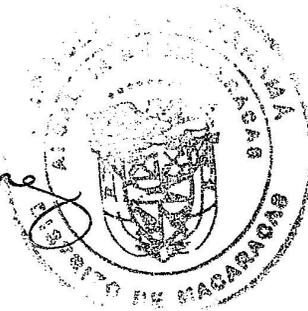

HC. Ramón Rodríguez Solís
Presidente


Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY
25 de Mayo de 2018.


Licdo. Juan De Dios Martínez M.
Alcalde Municipal




Sra. Meybis C. Díaz F.
Secretaria Municipal

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
25 de Mayo de 2018
